

Panamá, 9 de junio de 2019

Licenciada Iris Barrios  
Directora de Verificación del Desempeño Ambiental  
E.S.M

Estimada licenciada Barrios, mis primeras líneas es para desearte éxitos en sus funciones cotidianas.

Por medio de la presente y muy respetuosamente nos presentamos ante usted para hacer mención en base al seguimiento de nuestra resolución DRPM-IA-082-2017 del 5 de abril de 2017 (**Adecuación de Finca No.49835**) el cual generó solicitud de vigencia y del cual aporto las evidencias de las actividades realizadas en el polígono durante los periodos de los dos posteriores a mi aprobación de nuestro estudio de impacto ambiental.

Esperamos contar con su apoyo incondicional para la misma y quedamos a la espera de su valiosa colaboración.

Adjunto le estoy adjuntando:

- 1- Resolución otorgada DRPM-IA-082-2017 de 5 de abril de 2017.
- 2- Indemnización Ecológica / Resolución No. ADRPM-AGICH-O-364-2013.
- 3- Copia del pago de la indemnización.
- 4- Fotos del terreno (Sucio – Limpio).
- 5- Dos facturas de pago por limpieza.

Sin más por el momento, quedo ante usted.

Ing. Alejandro López  
C.I.P. 8-713-857  
Cel: (507) 6671-3339  
Tel: (507) 395-0710

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRPM-IA-082-2017  
De 5 de Agosto de 2017

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado ADECUACIÓN DE FINCA No. 49835, cuyo promotor es la sociedad FINCA 49835, S. A.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad FINCA 49835, S. A., inscrita en el Registro Público a Folio No. 778127, cuya representación legal la ejerce el señor JUAN CARLOS CHONG OW, varón, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal PE-8-2693; se propone realizar el proyecto denominado ADECUACIÓN DE FINCA No. 49835.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad FINCA 49835, S. A., presentó el día 5 de enero de 2017, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado ADECUACIÓN DE FINCA No. 49835, elaborado por AIDA MARTÍNEZ IRC-026-2007 y ISABEL MURILLO IRC-008-2015, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la adecuación y conformación de la terracería de la finca 49835, a una cota de aproximadamente 6.5 metros de altura (a nivel de calle y del proyecto Centro Comercial Costa Sur ubicado contiguo a la finca, esto se realizara mediante relleno con material pétreo, según la necesidad requerida en el proyecto y con un volumen según la evaluación realizada por el estudio topográfico de aproximadamente 208039.816 m<sup>3</sup> superficie menor, estimada en aproximadamente 5.5 hectáreas y el resto del polígono será contemplado como servidumbre adicional del terreno con respecto al cauce de la Quebrada La Gallinaza, la cual corre en la colindancia Sur del terreno. Adicional, se contemplarán otras adecuaciones, como la construcción de canales para desalojo de las aguas provenientes de las vías en los alrededores, garantizando el flujo a la vegetación en vías de desarrollo en los alrededores.

Que el proyecto se desarrollará sobre una superficie de 5.5 ha de la finca 49835, la cual se encuentra ubicada en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema NAD 27) que se indican a continuación:

| Puntos | Coordinadas Este | Coordinadas Norte |
|--------|------------------|-------------------|
| 1      | 673553           | 998920            |
| 2      | 673534           | 998842            |
| 3      | 673951           | 998898            |
| 4      | 673902           | 998991            |

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ADECUACIÓN DE FINCA** No. 49835., el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 26 a 32, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACIÓN DE FINCA** No. 49835, cuyo promotor es la sociedad **FINCA 49835, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto **ADECUACIÓN DE FINCA** No. 49835, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. Respetar la vegetación existente en el área de protección de la quebrada la Gallinaza, de acuerdo a la longitud de la sección de concordancia con el polígono de desarrollo del proyecto y el ancho del cauce para esta sección, en Cumplimiento con la ley 1 de febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- c. Las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto en todas las fases detalladas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, deben ser capaces de no causar alteraciones físicas al cauce natural, al caudal, a la calidad de las aguas, componentes biológicos que albergan el cauce de la quebrada la Gallinaza.
- d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Previo al inicio de obras o fase de construcción, el promotor para el desarrollo del proyecto deberá obtener la certificación y/o asignación de uso de suelo por parte de las autoridades competentes, y presentarlo antes esta instancia ya cumplido con los procedimientos respecto a la participación ciudadana.
- f. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- g. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana

- certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
  - i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
  - j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
  - k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
  - l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
  - m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
  - n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
  - o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
  - p. El promotor del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental ante el Ministerio de Ambiente, si una vez culminada la adecuación del terreno de la finca, planifica desarrollar sobre la misma una actividad que se encuentre incluida en la lista taxativa del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

**Artículo 5. ADVERTIR** al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto ADECUACIÓN DE FINCA No. 49835, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 7. ADVERTIR** al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente resolución empezará a regir a partir de la fecha de su publicación.

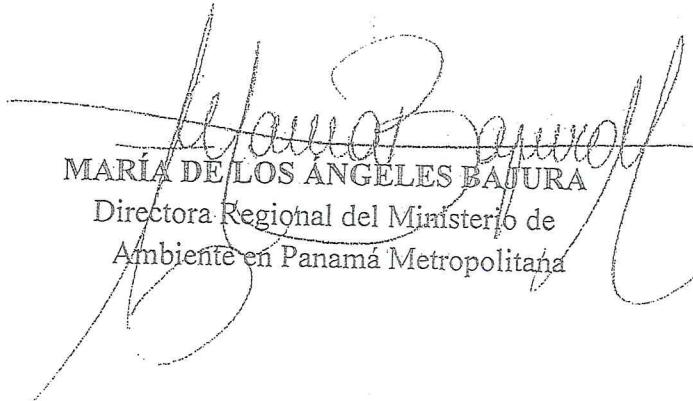
Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad FINCA 49835, S. A., el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad FINCA 49835, S. A., que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los CINCO (5) días, del mes de abril, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
MARÍA DE LOS ANGELES BAJURA  
Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy, 10 de abril de 2017 siendo las  
11:00 de la mañana Notifiqué  
personalmente a Luis Castro Chong Jefe  
de la presente Resolución  
José M. Pérez Notificado  
Cédula 8-340-305  
José M. Pérez Quien Notifica  
Cédula 8-340-305

  
MAYSIRIS MENCHACA

Jefa del Departamento  
de Evaluación Ambiental

